

- XXX. Determinar las normas y criterios para el diseño y la aplicación de instrumentos de evaluación del proceso de enseñanza – aprendizaje en materia de capacitación, en coordinación con la Dirección de Planeación y Evaluación;
- XXXI. Investigar las innovaciones pedagógicas y su posible aplicación a los cursos de capacitación;
- XXXII. Elaborar en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría que participan en la capacitación, actualización y superación profesional, el calendario de cursos a desarrollar, así como las convocatorias respectivas;
- XXXIII. Las demás que señalen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y manuales aplicables, así como aquellos que le confiera la Superioridad.

Artículo 14. La **Coordinación de Unidades de Servicios Regionales** atenderá el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Coordinar las actividades que realizan las diferentes unidades administrativas y del sector en cada una de las regiones del Estado de acuerdo con los lineamientos establecidos;
- II. Atender la problemática de las diferentes unidades administrativas y del sector en cada una de las regiones del Estado, así como proponer soluciones al área central;
- III. Detectar los problemas en relación con las necesidades de los servicios educativos en las diferentes unidades administrativas y del sector en cada una de las regiones del Estado y sugerir las soluciones correspondientes;
- IV. Evaluar periódica y sistemáticamente los logros obtenidos en los servicios educativos de las diferentes unidades administrativas y del sector en cada una de las regiones de competencia de la Coordinación y sugerir estrategias para el mejoramiento de los mismos;
- V. Planear, dirigir, operar, controlar, difundir y evaluar, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes, las actividades técnico-pedagógicas;
- VI. Promover, apoyar y evaluar, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes, la integración y operación de los Consejos Pedagógicas Regionales;
- VII. Fomentar la participación de los docentes de la región en actividades técnico-pedagógicas que propicien la superación profesional;

- VIII. Estrechar las relaciones de las Unidades Regionales con organismos que puedan coadyuvar a promover y desarrollar la educación, la cultura, la recreación y la investigación científica;
- IX. Vigilar que la prestación de los servicios de orientación e información al público sea eficiente a fin de agilizar sus trámites y gestiones de acuerdo con las políticas establecidas;
- X. Verificar que las actividades relativas a la captación de información estadística en las regiones se desarrollen en forma adecuada;
- XI. Verificar que las actividades inherentes a la acreditación y certificación de estudios en la modalidad escolarizada se efectúen con base en las normas, planes y programas particulares establecidos para cada nivel y modalidad educativa;
- XII. Dirigir y supervisar que se cumplan las actividades relativas a la admisión y tramitación de incidencias de personal conforme a las políticas establecidas;
- XIII. Dirigir, supervisar la aplicación de los procedimientos básicos de la administración de recursos financieros de acuerdo con los lineamientos establecidos;
- XIV. Dirigir y supervisar que el abastecimiento de recursos materiales y los servicios de apoyo sean eficientes y se ciñan a los lineamientos establecidos;
- XV. Fomentar la participación de la comunidad en la solución de sus problemas educativos y el desarrollo de patronatos, asociaciones civiles y de otros tipos afines; y
- XVI. Las demás que señalen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y manuales aplicables, así como aquellos que le confiera la Superioridad;

Artículo 15. La Coordinación del Centro Potosino de Tecnología Educativo atenderá el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Planear, coordinar, dirigir, operar, controlar y evaluar los servicios de tecnología electrónica al servicio de la educación como apoyo a los procesos de enseñanza – aprendizaje en los niveles de educación básica, media superior y superior y normal dependientes de la Secretaría;
- II. Coordinar conjuntamente con las Direcciones de Educación Básica y Media Superior y Superior los servicios del Proyecto de Educación a Distancia así como los contenidos y horarios establecidos para su difusión;